

Quarenta mareaueis.



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

de esta villa ante y en la forma que mejor procede
 de dño. y a xxi de los de otro que mereca mas humil en la
 dilig. de que reñara merito digo: que por los antecedentes
 que ya manifesté en quanto al defecto que me profusa
 D.º Damian Santa y modo de vexarse en los acuerdos
 que se han temizado algunos Individuos de este Y.º Ayuntamiento en razón de las dilig. de Hidalguia que eitoi
 preparando en 17 del corriente Junio presente exaito
 suplicando al Tribun.º turiese haver disponer que hala
 brevedad posible se se haliare mi instancia disponiendo
 que dño. Senado continuare su Dictamen, ó se le recogie
 se el Exped.º, convocando al Consejo con expresion del
 efecto concurrendo sus individuos instruidos de Sena
 dor de su confianza: Haque se decreto que dentuo del dño
 se entendiere por el inminuado Senado su Dictamen; e
 no cumq.º segun eitoi informado se le intimó este pre
 cepto con igual fha, asta de presente no ha entregado las
 dilig. al presente Exmo. proponiendo de arrendible razones
 que podra informar al Tribun.º cexiorandolo con el May.
 y modo de conducirse el espíritu que logo vienna y re
 sentimiento que tengo significado; y pareciendo noten
 Turto (hablando curialmente) se le permito semejante
 procedimiento en perjuicio de la autoridad del Juzgado
 del caracter de Preton, y de mi defensa p.º la Remedio = A.º
 fido y suplico que por merito a todo se hapremie a dño
 Senado a que entregue en el caso de la notoriedad
 Thay dilig. en la forma que se hallaren, y no en cor

[Handwritten signature or scribble]

